

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	MARZO DE 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA GENERAL
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE ARTICULACIÓN Y RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL Y LAS ALIANZAS ESTRATÉGICAS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERINSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Que conforme al artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que, desde 1991 con la expedición de la Constitución Nacional, se incluyó la adopción de los principios de la función administrativa, eliminación del control fiscal previo y obligatoriedad para todas las entidades estatales de contar con el control interno, el país ha demostrado un gran interés por mejorar la calidad en la prestación de los servicios del Estado, al contemplar, entre otros, tanto los principios guías de la actuación de los servidores públicos como la posibilidad de que la administración pública disponga de las herramientas para cumplir sus metas en términos de eficiencia, desarrollo y sostenibilidad. Que, por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política señala que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado." El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", y el artículo 311 ibidem identifica a los municipios como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, a las cuales corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes. Es así como la administración municipal está al servicio de los intereses generales de los habitantes de la ciudad y realiza su gestión con fundamento en los principios de transparencia, equidad, respeto, honestidad, igualdad, solidaridad, confianza, compromiso y probidad, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos. Ahora bien, a lo largo de los últimos años, la gestión de relaciones estratégicas y cooperación ha cobrado gran importancia en las administraciones municipales, ya que la capacidad de establecer vínculos con organismos nacionales e internacionales, entidades privadas y públicas, y redes de cooperación, permite ampliar las oportunidades de desarrollo para el municipio. Ante la necesidad de acceder a fuentes de financiación externas, gestionar alianzas estratégicas y fortalecer la imagen institucional, es esencial contar con profesionales especializados en el diseño e implementación de estrategias de cooperación y relaciones públicas que promuevan el posicionamiento del municipio en escenarios de desarrollo y progreso. En este sentido, la administración municipal reconoce la necesidad de articular esfuerzos con actores regionales, nacionales e internacionales para la consecución de recursos, la promoción de inversión y la generación de programas de cooperación en beneficio de la comunidad. Para ello, se requiere contar con un profesional en Negocios Internacionales, cuya labor se enfoque en: Identificar oportunidades de cooperación y financiamiento con entidades nacionales e internacionales. Gestionar convenios y acuerdos estratégicos que beneficien el desarrollo del municipio. Promover la imagen institucional en eventos y foros de relevancia regional, nacional e internacional. Apoyar la organización de eventos de protocolo que refuercen la diplomacia territorial y las relaciones interinstitucionales. Negociar beneficios y establecer sinergias con organismos multilaterales, sector privado y cooperación internacional.	

- Identificar y gestionar espacios estratégicos que permitan la participación del municipio en eventos, foros y congresos que aporten al desarrollo municipal.
- Apoyar la Coordinación y representación del municipio en escenarios nacionales e internacionales que fortalezcan su posicionamiento en temas de desarrollo y cooperación.
- Fomentar la articulación con entidades y organizaciones que contribuyan a la implementación de proyectos de desarrollo.
- Identificar oportunidades de cooperación y establecer alianzas estratégicas con entidades nacionales e internacionales, organismos multilaterales, sector privado y redes de cooperación
- Fomentar la articulación con entidades y organizaciones nacionales e internacionales para identificar oportunidades de cooperación y establecer alianzas estratégicas que apoyen la implementación de proyectos de desarrollo.
- Diseñar y presentar propuestas de convenios y acuerdos interinstitucionales que contribuyan al desarrollo del municipio en áreas estratégicas.
- Apoyar la proyección y elaboración de documentos técnicos en el marco del cumplimiento del objeto contractual.
- Acompañar y asistir a las reuniones presenciales y/o virtuales que se realicen en el desarrollo de actividades enmarcadas bajo la ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES

- Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
- Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
- Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
- Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
- Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL); como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliarse y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 , Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
- Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

- Expedir el registro presupuestal del contrato.
- Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
- Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
- Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
- Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
- Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.5. TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE CHÍA.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: SIETE (07) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del inicio en la plataforma del secop II, sin que supere el 22 de diciembre de 2025.

2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión del contrato estará a cargo del secretario general.

2.9 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, la Oficina de Planeación, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE ARTICULACION Y COOPERACION NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA SECRETARIA GENERAL.

A) Aspectos generales: En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada, que le permita cumplir de mejor forma sus obligaciones derivadas del contrato.

B) En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales como jurídicas y en los dos casos, debe contar con la idoneidad y la experiencia que les permite desarrollar sus actividades.

Las entidades públicas suelen contratar el servicio requerido de manera directa, entre ellas una vez consultado el SECOP se encuentran los siguientes contratos con objetos similares.

Para el presente proceso como resultado se adelantó históricos, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

AÑO	NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACION
2025	SDIS-CPS-317206-2025	ISABELLA BARRIOS MORALES	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR LA GESTION DE ALIANZAS ESTRATEGICAS CON ACTORES DE COOPERACION INTERNACIONAL E INVERSION SOCIAL PRIVADA.	\$ 179.108.330	DIEZ (10) MESES
2025	CAS-PRI-CDPSP-0010-2025	ANDREA MARCELA SOTO BARBOSA	RESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTION DE COOPERACION INTERNACIONAL Y ARTICULAR CONJUNTAMENTE CON EL DESARROLLO DE UNA AGENDA INTERSECTORIAL DE TERRITORIO CON DIFERENTES ACTORES PUBLICOS Y PRIVADOS ENTRE ELLOS EL MINISTERIO DE SALUD, QUE CONTRIBUYAN A LA EJECUCION DE INICIATIVAS Y ESTRATEGIAS PARA LA GESTION DE RECURSOS EN CADA UNO DE LOS SECTORES EN APOYO A LA GESTION INTERINSTITUCIONAL QUE ADELANTA LA SECRETARIA PRIVADA DE LA GOBERNACION DE CASANARE.	\$ 62.280.000	NUEVE (9) MESES
2024	24000320 H3	VALENTINA MAYOR PINILLA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA GESTION DEL RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL, PROGRAMAS DE	\$ 61.750.000	307 DIAS

			COOPERACION TECNICA Y FINANCIERA CON ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ENTIDAD		
2024	MSPS-CD-330-2024	ANGIE ALEXANDRA VARGAS BOLIVAR	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL GRUPO DE COOPERACION Y RELACIONES INTERNACIONALES EN LOS ESCENARIOS BILATERALES, REGIONALES Y MULTILATERALES QUE SEAN DE INTERES ESTRATEGICO	\$51.128.808	329 DIAS

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía realizó tres (03) contratos con objeto similar y con elementos y características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron servicios de las mismas características.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$42.000.000).

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Para determinar el valor del presupuesto oficial de la presente vigencia, se tomó como guía el Decreto 001 del dos (02) de enero de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN DE SERVICIOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA", considerando de igual manera el presupuesto disponible para esta contratación.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$42.000.000)., incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado y al Decreto por medio del cual se establece la tabla de honorarios; para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el valor del contrato en SIETE (07) PAGOS mensuales vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6'000.000,00).

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
- Acreditación de pagos de seguridad social (Salud, pensión y ARL), y parafiscales, cuando corresponda.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.

IMPUESTOS: De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- *EXCLUSIONES.* <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

N	1
General	GENERAL
Externo	Interno
Ejecución	Ejecución
Operacional	Regulatorio
Manifestaciones, paros, huelgas que impidan el desarrollo de las obligaciones contractuales por término mayor 15 días	Expedición de normas que cambien las condiciones pactadas en el contrato.
Retraso en la ejecución contractual	Puede llegar a afectar las obligaciones y/o el equilibrio económico del contrato
2	3
3	2
5	5
Medio	Medio
Contratista - Entidad	Entidad
Modificación contractual (suspensión, prorroga) para ajustar los cronogramas	Lograr un consenso conforme cambios que se produzcan
2	1
1	1
3	2
Riesgo Bajo	Bajo
Si	Si
Supervisor	Supervisor del contrato
Suscripción del contrato respectivo	Inmediato a la ocurrencia del evento
Terminación del contrato	1 Día
Seguimiento por parte del supervisor del contrato, informes del contratista.	Seguimiento a los cambios normativos
Durante la ejecución del contrato	Permanente

